



Citar este número al responder:
0712- 476882026

Santiago de Cali, 23 de abril de 2026.

Señora

ORFELINA FAJARDO VALENCIA

Predio Ubicado Sector las Minas Alto de Normandia

Corregimiento de Golondrinas

Coordenadas 3°27'31.749 Norte 76°32'29.524'' Oeste

Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo (2) del acto administrativo de fecha 23 de abril del 2026, le comunicamos a la señora **ORFELINA FAJARDO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.924 el “**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DECRETAR DE OFICIO LA PRACTICAS DE PRUEBAS**”, por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LÓPEZ

Técnico Administrativo Grado

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 8 de abril del 2026.

Proyectó: Geraldine Triana Viveros - Contratista – DAR Suroccidente

Archivese en: 0712-039-005-048-2018

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO



Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02

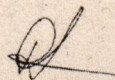
Santiago de Cali, 30 de abril de 2026

Señora
ORFELINA FAJARDO VALENCIA
Predio Ubicado Sector las Minas Alto de Normandía
Corregimiento de Golondrinas
Coordenadas 3°27'31.749 Norte 76°32'29.524" Oeste
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo (2) del acto administrativo de fecha 30 de abril del 2026, le comunicamos a la señora **ORFELINA FAJARDO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.770.924 el "**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DECRETA DE OFICIO LA PRÁCTICAS DE PRUEBAS**", por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO LÓPEZ
Técnico Administrativo Grado
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC

Anexos: Auto del 8 de abril del 2026
Proyectó: Geraldine Triana Viveros – Contratista- DAR Suroccidente
Elaboró: Laura Valentina Cuero

Archivese en: 0712-039-005-048-2018



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DECRETAR DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-005-048-2018, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No 66770924 por afectación al recurso suelo.

Que en el citado expediente se encuentra anexo informe técnico de fecha 27 de marzo de 2018 rendido por personal técnico de la Corporación, correspondiente a las visitas cuyo objeto fue el recorrido de control y vigilancia para verificar posibles infracciones ambientales del cual se extrae:

"(...) Descripción: El día 23 de marzo de 2018, se realizó visita técnica a un lote ubicado en sector las Minas Altos de Normandía corregimiento de Golondrinas, del municipio de Santiago de Cali, en inmediaciones de las coordenadas; 3° 27 31.749" Norte y 76° 32 29.524" Oeste, en el momento de la visita la persona que se encontraba no quiso dar información del propietario del predio, posteriormente se consultó a la comunidad y la corregidora del corregimiento de Golondrinas quienes informaron que la presunta propietaria del predio, era la señora Orfelina Fajardo cédula de ciudadanía No. 66 770 924, en el sitio se verificó que se realizó la adecuación de terreno consistente en una (1) explanación de 12m de largo por 7 metros de ancho en donde presuntamente se construirá una vivienda.

Que mediante auto de fecha 3 de julio de 2018, notificado de manera personal el día 10 de agosto del 2021, se procedió a dar inicio del procedimiento sancionatorio contra la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No 66770924 por afectación al recurso suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Que con motivo de la declaración de Emergencia Sanitaria en el país efectuada el 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y protección Social, tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, ésta Autoridad Ambiental profirió entre otros, los siguientes actos administrativos en los que siguiendo las directrices

Comprometidos con la vida

[Handwritten signature]



establecidas por el nivel central, se establecieron temporalmente medidas preventivas y estrategias ante la citada emergencia de salud, con las cuales se vio comprometido el normal desarrollo de las actuaciones administrativas:

- a) Resolución 0100 No. 0300-229 del 16 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA QUE REVISTE LA APARICIÓN DEL COVID-19 Y EL HORARIO LABORAL, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC."
- b) Resolución 0100 No. 0300-0230 del 16 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0300-0229 DEL 2020 –"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA QUE REVISTE LA APARICIÓN DEL COVID-19 Y EL HORARIO LABORAL, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC"
- c) Resolución 0100 No. 0300-0236 del 18 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0300-0230 DEL 16 DE MARZO DEL 2020"
- d) Resolución 0100 No. 0100-0249 del 27 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC, ACTUALIZA Y AMPLÍA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
- e) Resolución 0100 No. 0100-0263 del 28 de abril de 2020 " POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, AJUSTA LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS Y EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", fue prorrogada hasta el término de duración de la emergencia sanitaria por causa de COVID 19, la suspensión de la actuación administrativa correspondiente al proceso sancionatorio ambiental, (Proceso Corporativo PT. 0340).
- f) Resolución 0100 No. 0300-0317 del 29 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (29 HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, MIENTRAS SE SUPERA LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.
- g) CIRCULAR No. 044 DEL 31 DE MAYO DE 2020 – MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR EL COVID-19, ESTABLECIDAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
- h) Resolución 0100 No. 0330-0319 del 1 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO No. 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI.
- i) Resolución 0100 No. 0100-0325 del 4 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN UNAS MEDIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que, una vez verificados los presupuestos exigidos en la providencia que ordenó la apertura de investigación, esto es, la individualización de los presuntos infractores y el esclarecimiento de los hechos, mediante auto de fecha 3 de enero de 2024, notificado por aviso al domicilio el día 12 de febrero de 2024, se formuló pliego de

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

cargos en contra de la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.924.

Que, vencido el término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción.

Que, mediante auto de fecha 6 de junio de 2024, notificado por aviso publicado en la página web de la Corporación el día 16 de agosto de 2024, se dispuso el cierre de la investigación y el traslado para la presentación de alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que, vencido el término para presentar alegatos de conclusión, se constata nuevamente que la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Que, revisado el contenido del acto administrativo proferido el 3 de enero de 2024, se evidenció la existencia de falencias sustanciales de fondo que afectan su validez jurídica dentro del procedimiento sancionatorio ambiental, en tanto no cumplía con requisitos esenciales establecidos en la normatividad vigente ni en las directrices internas de la Corporación.

Que, en atención a lo anterior, mediante el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE, MODIFICA O ACLARA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA AMBIENTAL" de fecha 27 de junio de 2025, se dispuso:

PRIMERO: Dejar sin efecto todos los autos de trámite hasta el auto de fecha 3 de enero de 2024, inclusive, mediante el cual se formuló pliego de cargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA o a su apoderado legalmente constituido y, en caso de no ser posible, surtir la notificación conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que, el día 23 de julio de 2025, se realizó la notificación personal del citado auto a la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.924, residente en Palmira (Valle del Cauca).

Que, del análisis integral del expediente sancionatorio ambiental y conforme a la normatividad vigente, se evidencia la necesidad de completar los elementos probatorios del proceso.

Que, en consecuencia, resulta procedente dar continuidad al trámite del proceso sancionatorio ambiental conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– resulta aplicable a las actuaciones adelantadas por entidades como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Que el artículo 3 ibidem establece los principios rectores de la actuación administrativa, dentro de los cuales se destacan:

- Debido proceso, que garantiza que las actuaciones se adelanten conforme a las normas de procedimiento y competencia, con plena garantía de los derechos de defensa y contradicción.
- Eficacia, que impone a las autoridades el deber de remover obstáculos formales, evitar decisiones inhibitorias y sanear irregularidades procedimentales para garantizar la efectividad del derecho material.

Que, en materia probatoria, el artículo 211 del CPACA remite al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual establece, entre otros:

- La necesidad de que toda decisión se funde en pruebas legal y oportunamente allegadas al proceso (artículo 164).
- La posibilidad de decretar pruebas de oficio o a petición de parte, siempre que sean útiles para la verificación de los hechos (artículo 169).

Que, a su vez, el artículo 40 del CPACA dispone que durante la actuación administrativa podrán aportarse, solicitarse y practicarse pruebas sin requisitos especiales, garantizando su contradicción antes de la decisión de fondo.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 faculta a la autoridad ambiental para realizar todas las diligencias necesarias para verificar los hechos constitutivos de infracción y consolidar el acervo probatorio.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las pruebas deben cumplir con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad, en garantía del debido proceso.

III. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Que, conforme a lo expuesto y previo a continuar con la etapa procesal correspondiente, se hace necesario decretar y practicar pruebas adicionales que permitan el esclarecimiento integral de los hechos objeto de investigación.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1333 de 2009 y bajo los principios de eficacia y celeridad, se ordena la obtención de la siguiente información:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

1. Prueba técnica:

a) Solicitar a la UGC Lili – Meléndez – Cañaveralejo (Cali) que, mediante consulta en el Visor Geográfico Avanzado GeoCVC, determine el código catastral o número predial nacional del lote ubicado en el sector Las Minas, Altos de Normandía, corregimiento de Golondrinas, municipio de Santiago de Cali, en las coordenadas 3°27'31.749" N y 76°32'29.524" O.

2. Pruebas documentales:

a) Una vez identificado el número de matrícula inmobiliaria, solicitar la consulta y descarga del certificado de tradición y libertad (VUR) del predio referido.

b) Consultar en las bases de datos del Sisbén y ADRES la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que se encuentra afiliada la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA.

c) Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) los antecedentes que registre la investigada.

Que, de acuerdo con lo anterior, el director territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR las siguientes diligencias:

Técnico:

a) Solicitar a la UGC. Lili- Meléndez- Cañaveralejo - Cali, que a través de consulta en el Visor Geográfico Avanzado GeoCvc, Indique cual es el código catastral o número Predial Nacional del lote ubicado en sector las Minas Altos de Normandía corregimiento de Golondrinas, del municipio de Santiago de Cali, en inmediaciones de las coordenadas; 3° 27 31.749" Norte y 76° 32 29.524" Oeste

Documentales:

a) Una vez se obtenga el número de matrícula inmobiliaria, solicitar la consulta y descarga del VUR del lote ubicado en sector las Minas Altos de Normandía corregimiento de Golondrinas, del municipio de Santiago de Cali, en

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

inmediaciones de las coordenadas; 3° 27 31.749" Norte y 76° 32 29.524" Oeste.

- b) Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado de la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.770.924
- c) Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.770.924

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR: el presente acto a la señora ORFELINA FAJARDO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.770.924, o a sus apoderados legalmente constituidos y en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno – Contratista DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado DAR Suroccidente
Sebastián López Barbey – Profesional Especializado Dar Suroccidente
Marilyn Liseth Velasquez Silva - Coordinador UGC Lili Meléndez- Cañaveralajo- Cali
Expediente No.0712-039-005-048-2018.



INFORME DE VISITA

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** 13-05-2026, 12:00 m.

2. **DEPENDENCIA/DAR:** Dirección Ambiental Regional SUROCCIDENTE.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** ORFELINA FAJARDO VALENCIA.

4. **LOCALIZACIÓN:** Predio ubicado en el sector Altos de Menga corregimiento de Golondrinas - municipio de Cali (V), coordenadas 3°27'31.744" N y 76°32'29.524" O

5. **OBJETIVO:** Realizar visita para entrega de oficio CVC No. 0712-476882026 a nombre de ORFELINA FAJARDO VALENCIA, expediente 0712-039-005-048-2018

6. **DESCRIPCIÓN:** Al llegar al sitio se indago por el lugar de residencia de la señora antes mencionada, nadie atendió el llamado.

Según información de los vecinos la señora no permanece en la residencia.

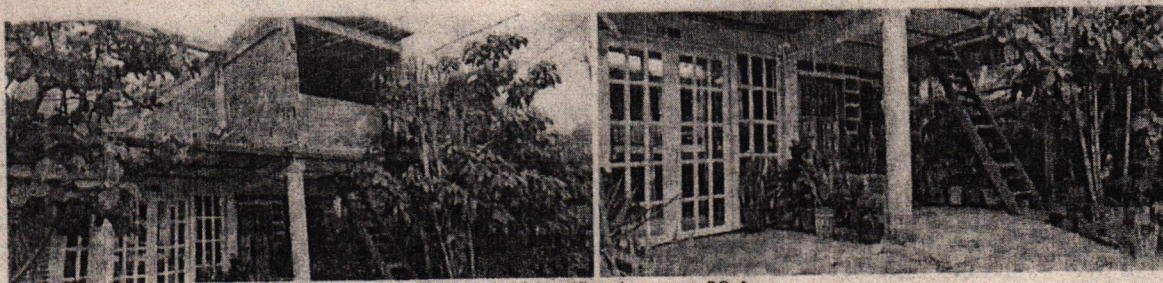


Foto casa identificada como 89 A

7. **OBJECIONES:** No aplica.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

8. CONCLUSIONES: Se devuelven el oficio No. 0712-476882026, de fecha 30 de abril 2026, con informe de visita a la asistencial UGC Lili- Meléndez- Cañaveralejo - Cali, para los trámites correspondientes.

9. HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA: Alexander Gomez Meza -
Técnico operativo 13 



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-476882026

Santiago de Cali, 30 de abril de 2026

Señora

ORFELINA FAJARDO VALENCIA

Predio Ubicado Sector las Minas Alto de Normandía

Corregimiento de Golondrinas

Coordenadas 3°27'31.749 Norte 76°32'29.524" Oeste

Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo (2) del acto administrativo de fecha 30 de abril del 2026, le comunicamos a la señora **ORFELINA FAJARDO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.770.924 el "**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DECRETA DE OFICIO LA PRÁCTICAS DE PRUEBAS**", por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LÓPEZ

Técnico Administrativo Grado

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC

Anexos: Auto del 8 de abril del 2026

Proyectó: Geraldine Triana Viveros – Contratista- DAR Suroccidente

Elaboró: Laura Valentina Cuero

Archívese en: 0712-039-005-048-2018

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

